

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2022 FORMULADAS POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

1. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo que se propone

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar las Cuentas Anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, que han sido formuladas por el Consejo de Administración y que han sido verificadas por los Auditores de Cuentas de la Compañía.”*

2. Examen y aprobación, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo que se propone

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar la aplicación del resultado del Ejercicio 2021 que, como se desprende de las Cuentas Anuales, asciende a un resultado positivo de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON ONCE EUROS (4.671.560,11€), en la siguiente forma:*

- *A Reservas voluntarias: 4.460.367,70 €*
- *A Reserva de capitalización: 211.192,41€”*

3. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

Acuerdo que se propone

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de ALQUIBER QUALITY, S.A. en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021”.*

4. Reelección de los miembros del Consejo de Administración.

4.1 Acuerdo que se propone

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar la reelección de **D. Alfonso Martin Muncharaz**, cuyos datos constan en su designación, por un plazo de **SEIS AÑOS**, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo”*

4.2 Acuerdo que se propone:

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar la reelección de **SOLOPA, S.L.U.**, cuyos datos constan en su designación, por el plazo de **SEIS AÑOS**, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo”.*

5. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad. Reducción de capital social, en su caso, para amortización de acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

Acuerdo que se propone

Se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de **Alquiber Quality, S.A.** (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:*

- a) **Modalidades de adquisición:** las adquisiciones realizadas por la Sociedad, podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*
- b) **Número máximo de acciones a adquirir:** el valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.*
- c) **Contravalor máximo y mínimo:** el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en la fecha de adquisición.*
- d) **Duración de la autorización:** esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General.*

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, y pago a los mismos de planes de incentivos basados en entrega de acciones.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración contralará especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta General así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá informar al Mercado sobre los programas compraventa de acciones propias que sean acordados por el Consejo de Administración”

Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que ésta hubiera llegado a adquirir, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de libre disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal), por las cuantías que en cada momento se considere convenientes y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo máximo de 5 años a contar a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente

En especial se delega en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a (i) ejecutar o dejar sin efecto la

reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión: (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso el artículo 5º (Capital Social) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo la formalización.”

6. Autorización para la remuneración de los miembros del Consejo de Administración mediante la entrega de acciones.

Acuerdo que se propone

Se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta: “Autorizar en conformidad con lo previsto en el art. 219 de la LSC y art. 20 de los Estatutos Sociales que los miembros del Consejo de Administración sean retribuidos en parte mediante la entrega de acciones. A tal fin, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración será de CUATRO MIL acciones. La determinación concreta de las acciones que corresponderán a cada consejero estará vinculada a la consecución de los objetivos relativos a la cifra de negocios y el beneficio neto de la Sociedad que determine el consejo de administración con carácter anual, y será acordada por el consejo una vez formuladas y auditadas las cuentas anuales de cada ejercicio.

La duración de esta forma de retribución será de TRES años a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo por la Junta General.

La base para el cálculo de las acciones a entregar al beneficiario será el valor de cotización de las acciones a la fecha de la aprobación por la Junta General de aprobación de Cuentas Anuales. Se acuerda facultar al consejo de administración para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implementación de la remuneración recogida en el presente acuerdo, y en particular determinar los requisitos y condiciones que deberán cumplir sus beneficiarios para tener derecho a la remuneración mediante la entrega de acciones.”

7. Aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de Consejeros.

Acuerdo que se propone

Se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“Aprobar la remuneración máxima en cómputo anual del conjunto de los Consejeros de CIENTO NOVENTA MIL EUROS brutos, consistiendo el mismo en una asignación fija de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL EUROS brutos, más una retribución en acciones de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en los acuerdos precedentes. La determinación concreta que corresponda a cada Consejero por las funciones y responsabilidades y su pertenencia o no a distintas Comisiones será acordada por el Consejo de Administración.”*

8. Autorización y delegación de facultades al Consejo de Administración para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Acuerdo que se propone

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: *“En relación a los acuerdos de la presente reunión de la Junta General de Accionistas, se acuerda delegar, tan ampliamente como fuera menester, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario no consejero para que cualquier de ellos de forma solidaria e indistinta mismo, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta; (b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes; y (c) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.”*